

Manzanares, Caldas junio 29 de 2022

Señor:

**JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Manzanares

E. S. D.

**Ref: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**

**Proceso: SUCESIÓN INTESTADA**

**Radicado: 17433318400120190003000**

**Causante: GUSTAVO ADOLFO MARIN FRANCO**

**PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30231836 de Manizales, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 354.897 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada judicial de la señora **MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES** identificada con cedula de ciudadanía número 59.669.960, en calidad de compañera permanente del causante **GUSTAVO ADOLFO MARIN FRANCO**, quien a su vez es la representante legal del menor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN CABEZAS**, en su condición de hijo del causante, **YERIS DAYANA MARÍN CABEZAS** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.193.524.542, y **SUBROGATARIA** de los derechos herenciales de **VERÓNICA MARÍN GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.060.648.442 y **JUAN CAMILO MARIN TRUJILLO** identificado con documento de identidad Nro. 1.002.596.977, debidamente autorizado por el Despacho, a través del presente escrito procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de mutuo acuerdo.

### **CONSIDERACIONES PREVIAS RELEVANTES**

**PRIMERO:** El señor GUSTAVO ADOLFO MARÍN FRANCO y la señora MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES, convivieron en unión libre desde el 01 de mayo de 2000 hasta el 15 de mayo de 2018, fecha en que se dio su fallecimiento, tal como quedó declarado mediante sentencia del pasado 22 de enero de 2019, dictada por su Despacho.

**SEGUNDO:** El causante GUSTAVO ADOLFO MARÍN FRANCO, falleció de manera violenta el 16 de mayo de 2018, en Manzanares, Caldas, último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios.

**TERCERO:** Durante la unión entre el GUSTAVO ADOLFO y la señora MARTHA JANETH, se procrearon a YERIS DAYANA MARÍN CABEZAS, nacida el 13 de diciembre de 2001 y el menor GUSTAVO ADOLFO MARÍN CABEZAS, nacido el 23 de agosto de 2004.

**CUARTO:** El causante antes de la unión con MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES tuvo dos (2) hijos una hija de nombre VERÓNICA MARÍN GARCÍA, nacida el 26 de marzo de 1989, hija del causante y de la señora MARTA CECILIA GARCÍA GÓMEZ y un hijo de nombre JUAN CAMILO MARIN LLANOS hijo del causante y de la señora MARTHA LILIANA LLANOS HENAO, reconocido hijo mediante sentencia 002 del dos de febrero de 2021, dictada por su despacho. (anexo copia)

**QUINTO:** El proceso de sucesión fue declarado abierto y radicado mediante auto Nro. 071, del 06 de marzo de 2 de 2019, la diligencia de inventarios y avalúos tuvo lugar en el mes de mayo de 2019, en la misma fueron aprobados, encontrándose en firme.

**SEXTO:** Durante la vida en común el causante y la señora MARTHA JANETH adquirieron unos bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial, los cuales fueron inventariados y se describen a continuación:

**PARTIDA Nro. 1.** Vehículo automotor de placas RZT-298 Camioneta marca Nissan Navara modelo 2009, doble cabina combustible Diesel color beige propiedad de Gustavo Adolfo Marín Franco.

Avaluada en VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27 .000.00), suma tomada del formulario para el pago de impuesto de rodamiento como lo manda la regla 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**PARTIDA Nro. 2.** Vehículo Moto carguera de placas 751 ACL color blanco servicio particular modelo 2017.

Avaluada en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.840.000), suma tomada del formulario para el pago de impuesto de rodamiento como lo manda la regla 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

**PARTIDA Nro. 3.** Motocicleta de placas CPB89E marca Bajaj modelo 2017 color negro servicio particular modelo 2017, a nombre de la señora Martha Janeth Cabezas Quiñonez.

Avaluada en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000), suma tomada de la página del ministerio de transporte, ya que no paga impuesto dado a cilindraje, para darle aplicabilidad a lo que manda la regla 5° del artículo 444 del Código General del Proceso.

**PARTIDA Nro. 4.** Una tercera 1/3 parte propiedad de Gustavo Adolfo Marín Franco. De un lote de terreno con casa de habitación ubicado entre carrera 4 No. 2-46, carrera 4 entre calles 2 y 3, cuyos linderos y cabidas son las siguientes: ####Por el frente que mira al sur, con la carrera cuarta (4), en extensión aproximada de ocho metros (8:00 Mts); por el norte, con propiedad de los mismos compradores Daniel y Álvaro Olaya Guayara, en extensión aproximada de ocho metros (8:00 Mts); por el oriente con propiedad que se reserva el vendedor José Arley Jiménez Ramírez, en extensión de dieciocho metros cincuenta y tres centímetros (18:53 Mts) aproximadamente, y por el occidente, con propiedad del señor Rodrigo Trujillo, en una extensión aproximada de dieciocho metros setenta y tres centímetros (18:73 Mts)###:

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el porcentaje de 1/3 parte por compra hecha a los señores Álvaro y Daniel Olaya Guayara mediante escritura pública Nro. 130 del 04 de mayo de 2012, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

La 1/3 parte del bien está avaluado en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.426.500), el anterior avalúo tiene su fundamento en lo reglado en el artículo 444, numeral 4° del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS \$2.853.000, el cual se aumenta en un 50%, y dado que la causante sólo es la propietaria del 1/3 parte, da como resultado la suma indicada.

**PARTIDA Nro. 5.** Una tercera 1/3 parte de un solar interior calles 2 y 3 propiedad de Gustavo Adolfo Marín Franco. De un lote de terreno cuyos linderos se encuentran también en la misma escritura de la partida anterior (130 de mayo de 2012 notaria única circulo manzanares), folio de matrícula inmobiliaria 108-12276 y catastral 010000130043000.

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el porcentaje de 1/3 parte por compra hecha a los señores Álvaro y Daniel Olaya Guayara mediante escritura pública Nro. 130 del 04 de mayo de 2012, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

La 1/3 parte del bien está avaluado en la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500), el anterior avalúo tiene su fundamento en lo reglado en el artículo 444, numeral 4º del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de SIETE MIL PESOS \$7.000, el cual se aumenta en un 50%, y dado que la causante sólo es la propietaria del 1/3 parte, da como resultado la suma indicada.

**PARTIDA Nro. 6.** El cien por ciento de las mejoras realizadas en el lote terreno anteriormente reseñado como partidas Nro. 4 y 5, consistentes en 4 apartamentos y una casa avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$141.750.000), realizadas durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Para el efecto se allego el correspondiente avalúo al inicio del proceso, realizado por el perito evaluador Hernán Ramos Zuluaga.

**PARTIDA Nro. 7.** Un lote terreno con casa de habitación ubicada en la calle 9 número 4-51 ubicada en el área urbana del Municipio de Fresno Tolima, con un área actualizada de 103.00 M2, identificado con ficha catastral número 01-00-0049-0023-000, determinado por los siguientes linderos: ### por el oriente en extensión de seis metros con ochenta y cuatro centímetros (6.84M), con la carrera 9, por el occidente con predio adjudicado a JAIRO FRASSER, en extensión de seis metros con sesenta y ocho centímetros (6.84 M), por el Norte en extensión de catorce metros con sesenta y ocho centímetros (14,68 M), con predio adjudicado a JAIRO FRASSER y por el sur en extensión de catorce metros con sesenta y ocho centímetros (14,68 M), con predio adjudicado a JAIRO VARÓN###.

**TRADICIÓN:** Adquirió la señora Martha Yaneth Cabezas Quiñonez por compra hecha al señor JAVIER AUGUSTO SÁNCHEZ LONDOÑO mediante escritura pública Nro. 321 del 04 de junio de 2014, corrida en la Notaría Única del Círculo de la Fresno Tolima, bien que hace parte de la sociedad conyugal.

Este bien se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.767.000), el anterior avalúo tiene su fundamento en lo reglado en el artículo 444, numeral 4º del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de \$7.178.000, el cual se aumenta en un 50%.

**PARTIDA Nro. 8.** El cincuenta por ciento (50%) sobre un predio ubicada en el área urbana de Manzanares, consistente en un local número 1 situado en el primer piso de la carrera 4 No. 3-02 calle tercera, área privada 16.20 metros cuadrados altura libre 3.68 metros, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 108-1689 y ficha catastral Nro. 010000000020090590000014, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### por el frente que mira al sur con la carrera 4ª, por el oriente con calle 3ª, por el norte con propiedad con la señora Amalia Hoyos de Jiménez, antes hoy de sus herederos y por el occidente con el local número dos (2)####. Consta de zona de local, con todas sus demás mejoras, anexidades, usos costumbres y servidumbres, no obstante, la cabida y linderos expresados la venta se hace a cuerpo cierto.

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el referido inmueble en un 50% por compra hecha a la señora Gladis Marina Giraldo Gómez mediante la escritura pública Nro. 384 de 19 de agosto de 2016, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

Este bien se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.308.000), el anterior avalúo tiene su fundamento en lo reglado en el artículo 444, numeral 4º del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de \$5.744.000, el cual se aumenta en un 50%.

**PARTIDA Nro. 9.** El 50% del cien por ciento del edificio Franco Tangarife unidad 1 ubicado en la calle 3 No. 3-72 /74 de Manzanares Caldas distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 108-14811, utilizado como bodega de almacenamientos de enseres, consta un salón amplio y sin divisiones, en el cual existe un baño y en su costado las escaleras (área común a la edificio) que dan a la unidad Nro. 2 y Nro. 3. La edificación es una construcción de alta vetustez, con sistema estructural en pórticos. Tiene columnas, vigas y un sistema de cimentación que se cree en zapatas y vigas, la placa de piso es en concreto con terminaciones en baldosa. Los muros divisorios son en bloque de cemento estucados y pintados. El acceso a la bodega consta de una reja cortina. El área total construida privada de la Unidad Nro. 1 es de 54,47 M2. A continuación se describe los linderos de esta Unidad: POR EL NORTE: De oriente a Occidente, con muro divisorio que separa la UNIDAD Nro. 1 del predio del señor RUBÉN GONZÁLEZ, en una extensión de 3.145 MTS; y con patio de la propiedad el cual es un área común a la misma, en una extensión de 10.855 MTS. POR EL SUR: Con muro divisorio que separa la UNIDAD NRO. 1 del predio de EMILIA DUQUE y ALFREDO OSPINA J., en una extensión de 14.00 MTS. POR EL ORIENTE: Con muro divisorio que separa la UNIDAD NRO. 1 de la calle 3ª, en una extensión de 6.80 MTS. POR EL OCCIDENTE: Con muro divisorio que separa la UNIDAD NRO. 1, con propiedad de LEONOR LLANO, en una extensión de 3.14 MTS. NADIR: Con placa de piso en concreto sobre tierra. CENIT: con losa de sobre piso que separa la UNIDAD NRO. 1 de la UNIDAD NRO. 2.###

No se especifican linderos de conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Código General del Proceso, toda vez que se adjunta al presente la Escritura Pública Nro. 002 del 05 de enero de 2018, Corrida en la Notaría Única del Círculo del Manzanares, Caldas.

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el referido inmueble por compra a la señora LUZ PIEDAD FRANCO TANGARIFE mediante la escritura pública Nro. 002 de 15 de enero de 2018, corridas en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

Este bien se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$4.926.000), el anterior avalúo tiene su fundamento en lo reglado en el artículo 444, numeral 4º del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de \$6.568.000, el cual se aumenta en un 50%.

**PARTIDA Nro. 10.** El derecho de propiedad, posesión material y dominio sobre un lote terreno situado en la vereda Santo Domingo de Manzanares Caldas denominado el Reposo identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 108-1496, con una extensión superficial de una hectárea (1.00 Ha), en rastrojo, identificado con la ficha catastral número 00-01-0025-0113-000, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos: ####del borde inferior de la carretera que de Manzanares conduce a Manizales, en el linderos con propiedad de la vendedora Beltrán; se sigue por un filo abajo hasta el rio Santo Domingo; éste aguas arriba hasta donde le desemboca un agua, lindero con propiedad del doctor Bernardo Ramírez Aristizábal, antes, hoy de otros; por éste arriba lindando con el mismo hasta salir a la carretera; siguiendo ésta en dirección a Manizales hasta donde linda con la vendedora Beltrán, punto de partida####

**TRADICIÓN:** Adquirió la señora MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONEZ por compra a la señora ERNESTINA OSPINA DE OSPINA mediante escritura pública Nro. 0488 del 26 de noviembre de 2011, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas, bien que hace parte de la sociedad conyugal.

Este bien se avalúa en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$856.500), el anterior avalúo tiene su fundamento en lo reglado en el artículo 444, numeral 4º del Código general del Proceso, teniendo en cuenta que el avalúo catastral es de \$571.000, el cual se aumenta en un 50%.

**PARTIDA Nro. 11.** El cien por ciento de las mejoras realizadas en el lote terreno anteriormente reseñado como partida Nro. 10, consistentes en Primer nivel un apartamento de 44.00 M2., el cual consta de 2 alcobas, área para cocina, sala, comedor, baño y pequeña zona para lavadero y servicios. Segundo Nivel, vivienda tipo familiar, consta de tres habitaciones, área social, comedor, cocina moderna, hall, corredores externos, 2 baños, (privado y social) y área para lavadero y servicios de 110.00 M2, Tercer Nivel: Apartamento panorámico. Consta de una habitación. Sala comedora, área para cocina, baño, escalinatas de acceso, corredor frontal panorámico y un balcón mirador. Los tres niveles están soportados sobre bases de ferro concreto, muros de carga, vigas y columnas del mismo material.

Las mejoras están avaluadas en la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$113.600.000), realizadas durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Para el efecto se allego al inicio del proceso el correspondiente avalúo realizado por el perito evaluador Hernán Ramos Zuluaga.

### PASIVO

Este pasivo fue debidamente reconocido por todos los herederos en la audiencia de inventarios y avalúos, lo cuales serán asumidos en su totalidad por la compañera permanente MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES:

LETRA DE CAMBIO	\$15.000.000
LETRA DE CAMBIO	\$20.000.000
LETRA DE CAMBIO	\$40.000.000
CREDITO BANCO DAVIVIENDA	\$16.757.926

### ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVO	\$312.857.500.00
PASIVO	\$-0-
TOTAL	\$312.857.500.00

## **PARA LIQUIDAR Y ADJUDICAR SE TIENE EN CUENTA:**

Para liquidar los bienes relictos, este partidor y apoderado en atención a lo indicado en el numeral 1° del artículo 508 del Código General del Proceso, atenderá lo manifestado por los herederos para hacer las adjudicaciones.

Así las cosas, se formarán tres hijuelas, en razón a la compra de derechos herenciales que realizó la señora CABEZAS QUIÑONES a los herederos VERONICA MARIN GARCIA y JUAN CAMILO MARÍN TRUJILLO, a través de la Escritura Pública Nro. 270 del 12 de agosto de 2021 la cual fue allegada al proceso para el reconocimiento, lo cual hizo el Juzgado, equivaliendo los derechos al 75% de la masa herencial.

Siendo el total de los bienes inventariados en la cuenta del activo liquidado partible y adjudicable los once bienes que suman TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (312'857.500), sin pasivos.

Los pasivos suman NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO SENTAVOS (\$91'757.926,75), los cuales serán asumidos en su totalidad por la señora MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES.

En consecuencia, de lo anterior, las partes han acordado conformar tres hijueles así:

Hijuela Nro. 1 MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES, identificada con la cédula Nro. 59.669.960 expedida en Tumaco Nariño, a quien le corresponde un 75% manifiesta que la misma equivale a DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/C (\$256.601.000.00).

Hijuela Nro. 2. GUSTAVO ADOLFO MARÍN CABEZAS identificado con la NUIT. 1087111280, le corresponde la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$28.400.000.00).

Hijuela Nro. 3. YERIS DAYANA MARÍN CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.193.524.542, le corresponde la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$27.856.500.00).

Lo anterior, se reitera por el común acuerdo entre las partes o herederos manifestado a este partidor.

## **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**

El trabajado de partición y adjudicación de bienes será el siguiente:

**HIJUELA UNO:** Para la compañera permanente MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES, identificada con la cédula Nro. 59.669.960 expedida en Tumaco Nariño, se acordó que fuera la suma de DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/C (\$256.601.000.00), toda vez que ella asumirá el total de los pasivos.

Para pagar esta hijuela a la señora MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES, identificada con la cédula 59.669.960, se le asignan los siguientes bienes:

El 100% del vehículo Moto carguera de placas 751 ACL color blanco servicio particular modelo 2017.

Se avaluada en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.840.000).

El 100% del vehículo Motocicleta de placas CPB89E marca Bajaj modelo 2017 color negro servicio particular modelo 2017, a nombre de la señora Martha Janeth Cabezas Quiñonez.

Se avaluada en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.380.000).

El 100% de la tercera 1/3 parte propiedad de Gustavo Adolfo Marín Franco. De un lote de terreno con casa de habitación ubicado entre carrera 4 No. 2-46, carrera 4 entre calles 2 y 3, cuyos linderos y cabidas son las siguientes: ####Por el frente que mira al sur, con la carrera cuarta (4), en extensión aproximada de ocho metros (8:00 Mts); por el norte, con propiedad de los mismos compradores Daniel y Álvaro Olaya Guayara, en extensión aproximada de ocho metros (8:00 Mts); por el oriente con propiedad que se reserva el vendedor José Arley Jiménez Ramírez, en extensión de dieciocho metros cincuenta y tres centímetros (18:53 Mts) aproximadamente, y por el occidente, con propiedad del señor Rodrigo Trujillo, en una extensión aproximada de dieciocho metros setenta y tres centímetros (18:73 Mts)####:

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el porcentaje de 1/3 parte por compra hecha a los señores Álvaro y Daniel Olaya Guayara mediante escritura pública Nro. 130 del 04 de mayo de 2012, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

La 1/3 parte del bien está avaluado en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.426.500).

El 100% de una tercera 1/3 parte de un solar interior calles 2 y 3 propiedad de Gustavo Adolfo Marín Franco. De un lote de terreno cuyos linderos se encuentran también en la misma escritura de la partida anterior (130 de mayo de 2012 notaria única circulo manzanares), folio de matrícula inmobiliaria 108-12276 y catastral 010000130043000.

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el porcentaje de 1/3 parte por compra hecha a los señores Álvaro y Daniel Olaya Guayara mediante escritura pública Nro. 130 del 04 de mayo de 2012, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

La 1/3 parte del bien está avaluado en la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500).

El cien por ciento (100) de las mejoras realizadas en el lote terreno anteriormente reseñado como partidas Nro. 4 y 5, consistentes en 4 apartamentos y una casa avaluada en CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$141.750.000), realizadas durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Para el efecto se allego el correspondiente avalúo al inicio del proceso, realizado por el perito evaluador Hernán Ramos Zuluaga.

El cien por ciento (100%) de un lote terreno con casa de habitación ubicada en la calle 9 número 4-51 ubicada en el área urbana del Municipio de Fresno Tolima, con un área actualizada de 103.00 M2, identificado con ficha catastral número 01-00-0049-0023-000, determinado por los siguientes linderos: ### por el oriente en extensión de seis metros con ochenta y cuatro centímetros (6.84M), con la carrera 9, por el occidente con predio adjudicado a JAIRO FRASSER, en extensión de seis metros con sesenta y ocho centímetros (6.84 M), por el Norte en extensión de catorce metros con sesenta y ocho centímetros (14,68 M), con predio adjudicado a JAIRO FRASSER y por el sur en extensión de catorce metros con sesenta y ocho centímetros (14,68 M), con predio adjudicado a JAIRO VARÓN###.

**TRADICIÓN:** Adquirió la señora Martha Yaneth Cabezas Quiñonez por compra hecha al señor JAVIER AUGUSTO SÁNCHEZ LONDOÑO mediante escritura pública Nro. 321 del 04 de junio de

2014, corrida en la Notaría Única del Círculo de la Fresno Tolima, bien que hace parte de la sociedad conyugal.

Este bien se avalúa en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$10.767.000).

El 100% del cincuenta por ciento (50%) sobre un predio ubicada en el área urbana de Manzanares, consistente en un local número 1 situado en el primer piso de la carrera 4 No. 3-02 calle tercera, área privada 16.20 metros cuadrados altura libre 3.68 metros, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 108-1689 y ficha catastral Nro. 010000000020090590000014, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### por el frente que mira al sur con la carrera 4ª, por el oriente con calle 3ª, por el norte con propiedad con la señora Amalia Hoyos de Jiménez, antes hoy de sus herederos y por el occidente con el local número dos (2)####. Consta de zona de local, con todas sus demás mejoras, anexidades, usos costumbres y servidumbres, no obstante la cabida y linderos expresados la venta se hace a cuerpo cierto.

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el referido inmueble en un 50% por compra hecha a la señora Gladis Marina Giraldo Gómez mediante la escritura pública Nro. 384 de 19 de agosto de 2016, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

Este bien se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$4.308.000).

El 100% del 50% del cien por ciento del edificio Franco Tangarife unidad 1 ubicado en la calle 3 No. 3-72 /74 de Manzanares Caldas distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 108-14811, utilizado como bodega de almacenamientos de enseres, consta un salón amplio y sin divisiones, en el cual existe un baño y en su costado las escaleras (área común a la edificio) que dan a la unidad Nro. 2 y Nro. 3. La edificación es una construcción de alta vetustez, con sistema estructural en pórticos. Tiene columnas, vigas y un sistema de cimentación que se cree en zapatas y vigas, la placa de piso es en concreto con terminaciones en baldosa. Los muros divisorios son en bloque de cemento estucados y pintados. El acceso a la bodega consta de una reja cortina. El área total construida privada de la Unidad Nro. 1 es de 54,47 M2. A continuación se describe los linderos de esta Unidad: POR EL NORTE: De oriente a Occidente, con muro divisorio que separa la UNIDAD Nro. 1 del predio del señor RUBÉN GONZÁLEZ, en una extensión de 3.145 MTS; y con patio de la propiedad el cual es un área común a la misma, en una extensión de 10.855 MTS. POR EL SUR: Con muro divisorio que separa la UNIDAD NRO. 1

del predio de EMILIA DUQUE y ALFREDO OSPINA J., en una extensión de 14.00 MTS. POR EL ORIENTE: Con muro divisorio que separa la UNIDAD NRO. 1 de la calle 3ª, en una extensión de 6.80 MTS. POR EL OCCIDENTE: Con muro divisorio que separa la UNIDAD NRO. 1, con propiedad de LEONOR LLANO, en una extensión de 3.14 MTS. NADIR: Con placa de piso en concreto sobre tierra. CENIT: con losa de sobre piso que separa la UNIDAD NRO. 1 de la UNIDAD NRO. 2.###

No se especifican linderos de conformidad con lo indicado en el artículo 83 del Código General del Proceso, toda vez que se adjunta al presente la Escritura Pública Nro. 002 del 05 de enero de 2018, Corrida en la Notaría Única del Círculo del Manzanares, Caldas.

**TRADICIÓN:** Adquirió el causante el referido inmueble por compra a la señora LUZ PIEDAD FRANCO TANGARIFE mediante la escritura pública Nro. 002 de 15 de enero de 2018, corridas en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas.

Este bien se avalúa en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$4.926.000).

El 75% de las mejoras realizadas en el lote terreno anteriormente reseñado como partida Nro. 10, consistentes en Primer nivel un apartamento de 44.00 M2., el cual consta de 2 alcobas, área para cocina, sala, comedor, baño y pequeña zona para lavadero y servicios. Segundo Nivel, vivienda tipo familiar, consta de tres habitaciones, área social, comedor, cocina moderna, hall, corredores externos, 2 baños, (privado y social) y área para lavadero y servicios de 110.00 M2, Tercer Nivel: Apartamento panorámico. Consta de una habitación. Sala comedora, área para cocina, baño, escalinatas de acceso, corredor frontal panorámico y un balcón mirador. Los tres niveles están soportados sobre bases de ferro concreto, muros de carga, vigas y columnas del mismo material.

Las mejores están avaluadas en la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$113.600.000), siendo así el 75% equivale a OCHENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$85.200.000.00)

**HIJUELA DOS:** Para el heredero menor GUSTAVO ADOLFO MARÍN CABEZAS identificado con la NUIT. 108711280, le corresponde la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$28.400.000.00).

Para pagar esta hijuela se le asigna o adjudica el 25% del siguiente bien:

El 25% de las mejoras realizadas en el lote terreno anteriormente reseñado como partida Nro. 10, consistentes en Primer nivel un apartamento de 44.00 M2., el cual consta de 2 alcobas, área para cocina, sala, comedor, baño y pequeña zona para lavadero y servicios. Segundo Nivel, vivienda tipo familiar, consta de tres habitaciones, área social, comedor, cocina moderna, hall, corredores externos, 2 baños, (privado y social) y área para lavadero y servicios de 110.00 M2, Tercer Nivel: Apartamento panorámico. Consta de una habitación. Sala comedora, área para cocina, baño, escalinatas de acceso, corredor frontal panorámico y un balcón mirador. Los tres niveles están soportados sobre bases de ferro concreto, muros de carga, vigas y columnas del mismo material.

Las mejoras están avaluadas en la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (\$113.600.000), realizadas durante la vigencia de la sociedad patrimonial, por lo que su equivalente al 25% en dinero es la suma de \$25.400.000.oo.

**HIJUELA TRES:** Para la heredera YERIS DAYANA MARÍN CABEZAS identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.193.524.542, le corresponde la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$27.856.500.oo).

Para pagar esta hijuela se le asigna o adjudica lo siguiente:

El 100% del Vehículo automotor de placas RZT-298 Camioneta marca Nissan Navara modelo 2009, doble cabina combustible Diesel color beige propiedad de Gustavo Adolfo Marín Franco.

Este bien fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27 .000.00).

El 100%\$ del derecho de propiedad, posesión material y dominio sobre un lote terreno situado en la vereda Santo Domingo de Manzanares Caldas denominado el Reposo identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 108-1496, con una extensión superficial de una hectárea (1.00 Ha), en rastrojo, identificado con la ficha catastral número 00-01-0025-0113-000, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos: ####del borde inferior de la carretera que de Manzanares conduce a Manizales, en el linderos con propiedad de la vendedora Beltrán; se sigue por un filo abajo hasta el rio Santo Domingo; éste aguas arriba hasta donde le desemboca un agua, lindero con propiedad del doctor Bernardo

Ramírez Aristizábal, antes, hoy de otros; por éste arriba lindando con el mismo hasta salir a la carretera; siguiendo ésta en dirección a Manizales hasta donde linda con la vendedora Beltrán, punto de partida###

**TRADICIÓN:** Adquirió la señora MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONEZ por compra a la señora ERNESTINA OSPINA DE OSPINA mediante escritura pública Nro. 0488 del 26 de noviembre de 2011, corrida en la Notaría Única del Círculo de Manizales, Caldas, bien que hace parte de la sociedad conyugal.

Este bien se avalúa en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$856.500).

#### **PAGO DE PASIVOS.**

Este pasivo fue asumido en su totalidad por la compañera permanente MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONEZ.

#### **COMPROBACIÓN**

##### **ACTIVO BRUTO:**

**TRESCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (312'857.500)**

**PASIVO: \$ -0-**

##### **HIJUELA UNO:**

DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS M/C (\$256.601.000.00).

##### **HIJUELA DOS:**

VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$27.856.500.00).

**HIJUELA TRES:**

VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$28.400.000.00).

**SUMAS IGUALES:**.....\$312.857.500

Señor juez teniendo en cuenta que la partición fue realizada de común acuerdo por las partes sírvase aprobar la presente de plano.

Atentamente,

  
PAULA TATIANA SÁNCHEZ JARAMILLO  
C.C N° 30231836 de Manizales  
T.P. N° 354.897 del C.S de la Judicatura